REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 56 Referencia:

Año: 1987 Fecha(dd-mm-aaaa): 10-06-1987

Titulo: POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE URGENCIA Y SE SUSPENDEN LAS GARANTIAS

CONSTITUCIONALES.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 20820 Publicada el: 11-06-1987

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Estado de Sitio, Leyes de emergencia, Constitución, Garantías

Constitucionales

Páginas: 3 Tamaño en Mb: 0.382

Rollo: 12 Posición: 2569

CONSEJO DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. <u>56</u> (de 10 de Julo de 1987)

Por el cual se declara el estado de urgencia y se suspenden las garantías constitucionales.

EL CONSEJO DE GABINETE en ejercicio de sus competencias constitucionales

CONSIDERANDO

Que durante las últimas cuarenta y ocho noras se ha mantenido en las ciudades de Panamá y Colón una situación de permanente alteración del orden público, producida por las incitaciones constantes a la violencia de personas y grupos políticos interesados en la toma del poder por las vías de hecho.

Que se ha producido un saldo de daños a personas y a la propiedad pública y privada.

Que las fuerzas políticas opositoras, que no han cesado en sus intentos de prolongar de manera permanente las agitaciones ocurridas en la última contienda electoral, han iniciado acciones para extender la subversión al resto del país.

Que es deper de las autoridades nacionales preservar la vida, honra y bienes de nacionales y extranjeros, para lo cual el ordenamiento jurídico contiene normas adecuadas cuyo ejercício se considera indispensable para devolver a la comunidad panameña el clima de paz alterado por la circunstancias descritas.

DECRETA

PRIMERO: Con fundamento en lo que dispone el artículo 51 de la Constitución Política de la República de Panamá, se declara en estado de urgencia todo el territorio nacional y se suspenden temporalmente, de modo total, los efectos de los artículos 21, 22, 23, 26, 27, 29, 37, 38 y 44 de la Constitución. Si la suspensión se prolongare por más de diez días, se pondrá esta declaratoria en conocimiento del Organo Legislativo para la adopción de las decisiones que le corresponden.

SESUNDO: El presente Dacreto rige a partir de su fecha.

1

铷

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de 1987.

ERIC ARTURE DELVALLE Presidente de la República

Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justiqia,

CHIARI DE LEON RODOLFO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesopo,

HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación

Manuell a

MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas /

El Ministro de Desarrollo Agropecuario

HIRISNEL SUCRE

El Ministro de Comercio e Industrias,

JOSE B. CARDENAS

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado RAUL TABOADA

El Ministro de Salud,

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,

RICAN BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,

RICAURTE VASQUES M.

MANDER A. PATTY VELASQUEZ Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al pública avisa que, mediante Escritura Pública Nº 3,364 de 5 de mayo de 1987, atorgada ante la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado KIOSCO SAN MARTIN, ubicado en Pedregol, calle G. Rana de Oro, Distrito de Panamá, al señor CHONG ZHEIN XION.

Panamá, 7 de mayo de 1987

MARCELINO DE LEON SANCHEZ Céd., Nº. 9-71-899

L-284825 (2 publicación) Yo, ORLANDO VECCHIO NERO, varón, panameño, mayor de edad, cédula No. 8-138-681, Notifico que he cancelado la licencia comercial inombre, la cual ampara el establecimiente comercial Taller Los Pinos, por razón de cambio de dicha licencia comercial de persona natural a persona jurídica. (Taller Los Pinos, S.A.).

Panamá, 2 de junio de 1987.

L-283446

(3era. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 54 LA QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CI- VII., por medio del presente edicto al Pública;

EMPLAZA:
A ABDIEL POVEDA, cuyo paradiero se desconce para que dentra del rérmino de diez (10) dias contodos a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la bactidad comparezza ante este Tribundi, par si o por medio de apoderado indición la hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario propuesto por JAIME LOPEZ SAM.

Se advierte al demandado que si na comparece en el término indicado se e nambrara un defensor de ausente con quien se seguira el juicio en los estrados del Tribunal.

al julico en los estrados de copia de este edicio se pone a disposición de parte interesoda hay 10, de junio de 1987. LA JUEZ.

(Fdo.) Liado. ELITZA C. DE MORENO

(Fda.) EDGAR UGARTE EL SECRETARIO